

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO**

Auto núm. 015

San Juan de Pasto, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: MARIO ANDRÉS ENRÍQUEZ PAREDES.
Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO.
COORDINACIÓN GENERAL DEL CONCURSO FGN2022 UT.
Radicado: 2024-00005-00.

MARIO ANDRÉS ENRÍQUEZ PAREDES, actuando a nombre propio formula acción de tutela en contra de la Fiscalía general de la Nación, la Universidad Libre de Colombia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y la Coordinación General del concurso de méritos FGN-2022 U.T.

Examinada la solicitud presentada se encuentra que reúne los requerimientos a que se refiere el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión y al decreto de las pruebas que se consideren necesarias para dirimirla.

Con el fin de resguardar el derecho de contradicción y defensa de quienes pueden llegar a tener interés en este asunto, se ordenará vincular al trámite a todos los participantes en el marco del concurso de méritos FGN 2022, cargo OPECE I-102-01-(134), nivel profesional.

Además, junto a la acción de amparo se implora, como una medida provisional, "se suspenda la publicación de la lista de elegibles para el cargo con código OPECEI-103-01 (134) denominado fiscal ante los jueces municipales y promiscuos municipales"; hasta tanto se resuelva esta acción constitucional. Cautela que no será atendida al no vislumbrarse la inminente necesidad de detener la conformación entera de la lista, entretanto se dirime esta acción, cuyo término de resolución es singularmente expedito.

Finalmente se ordenará divulgar la apertura de este trámite tutelar en la página de la Fiscalía general de la Nación, a fin de que sea de conocimiento de los interesados pertenecientes al proceso del concurso de méritos FGN 2022, cargo OPECE I-102-01-(134), nivel profesional, fiscal delegado ante los jueces municipales y promiscuos municipales.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de tutela presentada por MARIO ANDRÉS ENRÍQUEZ PAREDES en contra de la Fiscalía general de la Nación, la Universidad Libre de Colombia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y la Coordinación general del concurso de méritos FGN-2022 U.T.

2. VINCULAR al trámite de esta acción a los participantes en el marco del proceso de selección FGN 2022, cargo OPECE I-102-01-(134), nivel profesional, fiscal delegado ante los jueces municipales y promiscuos municipales; a fin de que se pronuncien respecto de los hechos esbozados por la accionante.

3. NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído, tanto a la parte accionante como a la entidad contra la que se dirige la presente acción y a las entidades vinculadas, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

4. SOLICITAR a la Fiscalía general de la Nación, la Universidad Libre de Colombia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y a la Coordinación general del concurso de méritos FGN-2022 U.T. que, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, que, en el término perentorio de dos días siguientes a la notificación del presente auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretenda hacer valer en su defensa sobre los hechos de esta.

5. SOLICITAR a la Coordinación General del Concurso de méritos FGN2022, publicar el presente auto admisorio y el escrito de tutela del asunto de la

referencia en la página web del al proceso de selección, para la efectiva vinculación de los participantes de aquel proceso de empleo.

6.- DENEGAR la medida provisional solicitada por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO BENAVIDES ZAMBRANO
JUEZ